



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 923/11

Sucre, 25 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE1-399, ingresa el 22 de Noviembre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1242 del 21 de Noviembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 332/2011 "Construcción Enlosetado Barrio Jerusalén Tramo I" D-3**, con Código Interno Nº 338/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota CITE: Sub Alc. D-3 Nº 110/11 del 14 de Octubre y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Enlosetado Barrio Jerusalén Tramo I" D-3, con Precio Referencial de Bs. 129.805,97 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 126/2011 del 03 de noviembre, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 03 de noviembre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-276678-1-1**, con Código Interno 338/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 129.805,97, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 98-99.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 431/11 de 08 de noviembre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 594/11 del 09 de noviembre de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. Esteban Calvimontes Ramos, evidenciándose además la participación de Doce proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 09 de noviembre de 2011 que corre a fojas 207-208.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 334a/11 del 11 de Noviembre de 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Enlosetado Barrio Jerusalén Tramo I" D-3, a la propuesta del Sr. Esteban Calvimontes Ramos, por el monto de **Bs. 120.614,23 (Ciento Veinte Mil Seiscientos Catorce con 23/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO**, la misma que resulta ser la novena propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo

Que, el Proyecto "Construcción Enlosetado Barrio Jerusalén Tramo I" D-3, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria, con Preventivo Nº 14602 con Código SISIÑ A011158400000, Categoría Programática 17 0414 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 130.000,00 (Ciento Treinta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 923 11

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio Jerusalén, del D-3 del Municipio de Sucre y comprende el enlosetado con una superficie de 721.46 m², que abarcará 103 ml de enlosetado; el ancho a enlosetar es de 7.00 m., que beneficiará aproximadamente 200 habitantes. Según Certificación de Uso de Suelos emitido por el Responsable de Mapoteca con el Visto Bueno del Director de Regulación y Administración Territorial, como también el Proyecto cuenta con la respectiva Ficha Ambiental y el Estudio de Suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 332/2011 de fecha 18 de noviembre de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Ficha Ambiental de fs. 12 a fs. 23
- Informe de Estudios de suelos de fs. 27 a fs. 30
- Certificación de Uso de Suelos a fs. 79
- Descripción del Proyecto de fs. 86-87
- Certificación Presupuestaria a fs. 90
- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación a fs. 96
- Formulario de proceso de Obras a fs. 98-99
- Confirmación de Publicación de Información a fs. 100
- Documento Base de Contratación a fs. 101-204
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso a fs. 205
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 206
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 207-208
- Propuesta técnica y económica del proponente de fs. 211 a fs. 224
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 240
- Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 241
- Número de Identificación Tributaria a fs. 243
- Registro de Beneficiario del Sigma a fs. 244
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 245
- Póliza de Garanta de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 246
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 248
- Documentos de Identidad a fs. 249

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 332/2011 de fecha 18 de Noviembre de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. Esteban Calvimontes Ramos en calidad

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3 de 3
RAM 923/11

de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO JERUSALEN TRAMO I" D-3, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 120.614,23 (Ciento Veinte Mil Seiscientos Catorce con 23/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO(35) DÍAS CALENDARIO.

- Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 4º Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá contar con la instalación de los servicios básicos de alcantarillado, agua potable y otros, además deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores daños en la obra y reclamos de terceras personas.
- Art. 5º Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art. 6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art. 9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Macer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL